



**VISTO:**

1. El Convenio de Transferencia celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2011, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de fecha 29 de diciembre de 2011.
2. Ordinario N° 2087 de fecha 28 de septiembre de 2012, que remite ejemplares de la Modificación de Convenio de transferencia del proyecto denominado "El Municipio apoya seis mega eventos culturales a través de la entrega de herramientas y equipamiento para el desarrollo artístico patrimonial y costumbrista", el que, además, fundamenta la presente modificación.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 24 de septiembre de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, 24 de septiembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT. N° 61.978.890-7, representado por su Intendente don José Durana Semir, Rut. N° 08.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y

la **Ilustre Municipalidad de Arica**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde(S) **Oswaldo Abdala Valenzuela**, Cédula de Identidad N° 12.347.272-1, ambos con domicilio en Sotomayor N° 415, comuna de Arica, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 29 de Diciembre del 2011 celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2288 de fecha 29 de diciembre del 2011, para la ejecución del proyecto: "El Municipio apoya seis mega eventos culturales a través de la entrega de herramientas y equipamiento para el desarrollo artístico, patrimonial y costumbrista", de conformidad a proyectos de 2% de Cultura, según Certificado N° 554/2011, de fecha 30 de Noviembre del 2011, emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **SEXTO**, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice:** La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

**Debe decir:** La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 8 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

En la cláusula **OCTAVA**, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** a.- Se contará con un plazo máximo de 6 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5. , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**Debe decir: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** a.- Se contará con un plazo máximo de 8 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto 5.4 y 5.5. , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de don José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de Oswaldo Abdala Valenzuela para obrar en calidad de Alcalde(S) ,

consta en Decreto Alcaldicios N° 626, 701, ambos de fecha 31 de enero de 2012 y 1501, del 08 de marzo de 2012, emitidos por el Secretario Municipal.

La presente Modificación de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); OSVALDO VALDIVIA VALENZUELA, ALCALDE (S), R.U.T. N° 12.347.272-1, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA (Posee un timbre y una firma ilegible);

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO DE CHILE  
REGION ARICA Y PARINACOTA  
INTENDENTE  
JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. Interesado
3. Depto. Jurídico
4. Oficina de partes